



Fecha Radicado: 2024-12-31 10:23:43.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCION

(31/12/2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL INCREMENTO DE LOS AVALÚOS CATASTRALES PARA LA VIGENCIA 2025"

EL GERENTE DE LA GERENCIA DE CATASTRO, en ejercicio de las facultades legales conferidas en especial las que le confiere la Ley 14 de 1983, la Resolución 1040 del año 2023 modificada parcialmente por la Resolución 746 de 2024, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Decreto Departamental 2018070000479 del año 2018 y la Ley 2294 del año 2023, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con los Decretos Legislativo y Departamental Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, fue creada la Oficina de Catastro del Departamento de Antioquia y se le concedió la calidad de autoridad catastral.

En fecha del 16 de febrero del año 2018 con el Decreto Departamental 2018070000479 se creó la Gerencia de Catastro del Departamento de Antioquia. De acuerdo con el Decreto con fuerza de ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, es una dependencia adscrita al Departamento Administrativo de Planeación

La Gerencia de Catastro Catastro Departamental, entidad adscrita al Departamento Administrativo de Planeación, es la autoridad catastral y/o gestor catastral en 113 municipios del Departamento de Antioquia.

De conformidad con los artículos 6° de la Ley 14 de 1983 (modificado por el artículo 75 de la Ley 75 de 1986), el 8° de la Ley 44 de 1990 y 6° de la Ley 242 de 1995, corresponde al Gobierno Nacional determinar el porcentaje de incremento de los avalúos catastrales.

El citado artículo 6° de la Ley 14 de 1983 hace alusión a la competencia de las autoridades catastrales para reajustar los avalúos catastrales, para vigencias anuales, en el intervalo entre los actos de formación o actualización del catastro, elaborado de acuerdo con los artículos 4° y 5° ibídem.

El artículo 4.5.1 de la Resolución 1040 del año 2023, modificado por el artículo 11 de la Resolución 746 del año 2024, expedidas por el Instituto Geográfico Agustín





Fecha Radicado: 2024-12-31 10:23:43.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCION

(31/12/2024)

Codazzi, dentro de la clasificación de las mutaciones catastrales, contempla la de cuarta clase, definidas como "los cambios de los avalúos catastrales que pueden ser a solicitud de parte o de oficio por parte del gestor. Esto incluye el reajuste anual establecido por el artículo 6 de la Ley 14 de 1983, el artículo 6 de la Ley 242 de 1995 y el artículo 190 de la Ley 1607 de 2012, o las normas que los modifique, adicione o derogue..."

La Presidencia de la República expidió el Documento CONPES 4142 del 27 de diciembre de 2024 por medio del cual se realiza el "Reajuste de avalúos catastrales para la vigencia 2025".

La Gerencia de Catastro - Departamento de Antioquia, como autoridad catastral, en los términos del citado documento, ordenará, en el resuelve del presente acto, los respectivos incrementos para los avalúos catastrales de los predios ubicados en el departamento de Antioquia, excepto los ubicados en los municipios de Medellín, Barbosa, Bello, Copacabana, El Retiro, Envigado, Girardota, La Estrella, Marinilla, Rionegro, Sabaneta y San Vicente Ferrer.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar, en los términos del documento CONPES 4142 de 27 diciembre 2024, el incremento de los avalúos catastrales para los predios ubicados en el departamento de Antioquia, excepto los predios localizados en los municipios de Medellín, Barbosa, Bello, Copacabana, El Retiro, Envigado, Girardota, La Estrella, Marinilla, Rionegro, Sabaneta y San Vicente de Ferrer, así:

- Para los predios urbanos no formados y no actualizados durante la vigencia del año 2024, se reajustarán a partir del 1° de enero de 2025 en un **tres por ciento (3%).**
- Para los predios rurales no formados y no actualizados durante la vigencia del año 2024, se reajustarán a partir del 1° de enero de 2025 en un **tres por ciento (3%).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Los avalúos catastrales de los predios urbanos y rurales formados o actualizados durante el 2024, o que hayan sido objeto de ajuste





Fecha Radicado: 2024-12-31 10:23:43.0

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCION

(31/12/2024)

automático del avalúo catastral durante el 2024 en virtud del artículo 49 de la Ley 2294 de 2023, y que entrarán en vigencia a partir del 1° de enero de 2025, serán los establecidos mediante los respectivos procesos de formación o actualización catastral o la aplicación de la metodología de actualización masiva de valores catastrales rezagados en zonas rurales definida por el IGAC respectivamente, por lo cual no serán objeto del presente reajuste.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

CÚMPLASE

Dado en Medellín, 31/12/2024

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO_001

GERENTE_001

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Jufueffauf

	NOMBRE
Proyectó	Juan Felipe Prieto – Abogado, Profesional Universitario – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación
Revisó y aprobó	Luis Fernando García Estupiñán – Profesional Especializado – Gerencia de Catastro – Departamento Administrativo de Planeación.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	